

102.07.002-0297

Neiva, 24 de octubre de 2019

Señores
COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD "CLIPSALUD"
Angela María Espinosa González - Representante Legal
Calle 18 N° 5ª-48, Barrio Quirinal
Neiva

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de contratación, mediante Invitación Pública N° 008-2019

Cordial saludo, señora Angela María:

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 008 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ENFASIS EN TEST DE FRAMINGHAM, DIÁGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD. DISEÑO DE **PROGRAMAS** DE VIGILANCIA **EPIDEMIOLÓGICA** IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA **EPIDEMIOLÓGICA** DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y cronograma de la Invitación Pública en mención (modificado mediante Adenda N° 001, de 17 de octubre de 2019), durante el término de Publicación de la Invitación Pública (del 9 hasta el 10 de octubre de 2019) y durante el término de Publicación del informe de evaluación (del 21 hasta el 22 de octubre de 2019), no se presentó Observación alguna acerca del proceso y de las actuaciones realizadas.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (16 de octubre de 2019, 5:00 pm), se presentaron los siguientes oferentes:



NÚMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1227	Miércoles 16 de Octubre de 2019, 4:33 pm	OPTIMUS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LTDA	83	No presenta Propuesta Económica
1228	Miércoles 16 de Octubre de 2019, 4:50 pm	COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	270	\$1.496.000

Que conforme a lo establecido en la IP N° 008-2019, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y se logró determinar que la propuesta presentada por la COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD "CLIPSALUD", identificada con el NIT N° 900.304.743-4, representada legalmente por la señora ANGELA MARÍA ESPINOZA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.135 de Neiva (Huila), por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.496.000) M/Cte; se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta con el precio más bajo, sin superar el presupuesto oficial; precios señalados en la invitación pública y en los estudios previos, tal como se puede evidenciar en el informe de evaluación.

El informe de evaluación se publicó el día 21 de octubre de 2019, tal como se estableció en el cronograma de la IP N° 008-2019, (modificado mediante Adenda N° 001, de 17 de octubre de 2019), en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al informe de evaluación, término que se estableció para el día 23 de octubre desde las 8:00 am hasta las 12:00 m del mismo día, al respecto comunicamos que no presentaron observaciones.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018 acoge lo determinado en el informe de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE la oferta presentada la **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD "CLIPSALUD"**, identificada con el NIT N° 900.304.743-4, representada legalmente por la señora ANGELA MARÍA ESPINOZA GONZALEZ, ubicada según la dirección del domicilio principal en la Calle 18 No. 5ª-48, Barrio Quirinal de la Ciudad de Neiva (Huila), a los abonados telefónicos 8745789 Ext. 116- 3187934218, 3162523650 y a los correos electrónicos <u>Gerencia clipsalud@gmail.com</u> y rednacional@clipsalud.com, para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ·	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁS IVA	VALOR TOTAL
1	Examen médico ocupacional periódico con Test de Framingham	Por Persona	28	\$17.000	\$476.000
2	Diagnóstico de Condiciones de Salud	Informe	1	\$200.000	\$200.000
	Diseño de Programas de Vigilancia Epidemiológica, los cuales son:				
	- Conservación Auditiva				
	- Conservación Visual	Por Programa			
3	- Desordenes Musculo Esqueléticos	Flogrania	4	\$150.000	\$600.000
	- Riesgo Psicosocial				
4	Implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica de riesgo psicosocial	Capacitación por Hora	4	\$55.000	\$220.000
	PRES	UPUESTO OF	CIAL		\$1.496.000

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8, artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 "Validez de la Propuesta" de la Invitación Pública N° 007 de 2019, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ENFASIS EN TEST DE FRAMINGHAM, DIÁGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, DISEÑO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.496.000) M/Cte.

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo al número de exámenes ocupacionales que se realicen, según lo establecido en el ítem 1; de igual manera el contratista deberá dar cumplimiento a los ítems 2, 3 y 4, previo cumplimiento de cada actividad o programa realizado. Por lo anterior se realizará un (1) único pago por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.496.000) M/Cte,(siempre y cuando se cumpla con el total de ítems requeridos) a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción dado por el supervisor, donde conste el total de las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información



Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El Plazo de vigencia será el plazo de ejecución y al culminar este se contarán cuatro (4) meses más, para realizar la respectiva liquidación Contractual.

CLAÚSULA QUINTA - GARANTIAS:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Contraloría Municipal de Neiva.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Contraloría Municipal de Neiva y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Neiva para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Contraloría Municipal de Neiva asume la responsabilidad de



ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de que surjan del contrato frente a la administración de y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas

NOTA: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se ve afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que se deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, el CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, previo requerimiento por escrito podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



NOTA 5: EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020225(IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL), fuente 230204 del presupuesto de la Contraloría de Neiva vigencia 2019.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019000129 del 02 de octubre de 2019.

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Practicar los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, de acuerdo al Ítem 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico periódico con	Por	28
	Test de Framingham	Persona	

- 2. El contratista debe cumplir y garantizar en el desarrollo de los exámenes médicos lo siguiente:
 - Los exámenes ocupacionales se realizarán a través de un profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente.
 - Informar a cada paciente de los resultados de los exámenes, dejando la respectiva constancia de su recibo.
 - Remitir el resultado de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a la entidad.
 - En caso de diagnosticar enfermedad común o profesional, el médico debe remitir al trabajador a la EPS para la atención que se requiera e

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



informar de manera inmediata a la entidad.

- El examen periódico debe ser practicado en la IPS o consultorio que para tal efecto establezca el contratista.
- Colaborar con la entidad para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y se atiendan las especificaciones técnicas señaladas en la tabulación de la primera obligación.
- Allegar certificado de custodia de las historias clínicas de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva.
- 3. Realizar el Diagnóstico ocupacional o de condiciones de salud conforme a los exámenes médicos periódicos practicados a los funcionarios del ente de control y entregarlos mediante informe, según lo establecido en el ítem 2.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	Diagnóstico de Condiciones de	Informe	1
	Salud		

4. Diseñar cuatro (4) programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo al Ítem 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
_	Diseño de Programas de Vigilancia Epidemiológica, los cuales son:	Por	
3	- Conservación Auditiva	Programa	4
	- Conservación Visual	•	
	- Desordenes Musculo Esqueléticos		
	- Riesgo Psicosocial		

5. Implementar una capacitación de una hora cada una, por cada programa de vigilancia epidemiológica de Riesgo Psicosocial, de acuerdo al ítem 4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Implementación de Programas	Capacitación	
4	de Vigilancia Epidemiológica	por hora	4



do Diongo poissonasial	
de Riesdo Dsicosociai	
30 Jo po	

- 6. Contar con el personal idóneo, especializado y autorizado por el Ministerio de Protección Social, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por profesionales o especialistas en seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente, para lo cual el contratista allegará las hojas de vida y los documentos correspondientes donde se acredite dicha condición.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 8. Realizar la constitución de pólizas requeridas por la entidad.
- 9. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 10. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- 11. Cumplir con el objeto dentro del plazo estipulado
- 12. Atender las observaciones y requerimientos que surjan en el desarrollo del proceso contractual.
- 13. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las leyes.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

- 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
- 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- 3. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, al momento de solicitar el respectivo pago.



- 5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.
- 7. Realizar el pago al Contratista de forma oportuna, previo cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

CLAÚSULA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la profesional Universitaria, YESICA PERDOMO VIDARTE, adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces.

La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La cuenta que presente el contratista debe ir acompañada del recibo a satisfacción o constancia de su cumplimiento que de ésta otorgue el supervisor del contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del Contrato, no está facultada para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el numera 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP, bajo el número de contrato 032 del 24 de octubre de 2019.



Se le informa al oferente, que hasta las 12:00 m del día 29 de octubre de 2019, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ

Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Carlos Mauricio Polo Osso	Contratista	1 1 17	Octubre 24 de 2019
Revisado por:				00000021002010
Aprobado por:				